



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 043-2019-MPY

Yungay, 07 FEB. 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00009858-2018, de fecha 28 de diciembre del 2018, el administrado Roddy Ronal Gonzales Chico solicita se proceda a declarársele servidor para labores de carácter permanente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00009858-2018, de fecha 28 de diciembre del 2018, el administrado Roddy Ronal Gonzales Chico solicita se proceda a declarársele servidor para labores de carácter permanente; manifiesta el recurrente que viene laborando de manera ininterrumpida como Notificador I de la Gerencia de Administración y Rentas de la Municipalidad, desde el mes de junio del 2015 hasta la fecha (28 de diciembre del 2018), es decir por más de tres (03) años. Por lo que solicita que se le declare como servidor de carácter permanente, al amparo del Artículo 1º de la Ley N° 24041. Agrega que la plaza de Notificador I de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, cuenta con presupuesto propio y permanente;

Que, según Informe Técnico N° 007-2019-MPY/06.41, de fecha 23 de enero del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, debe declararse improcedente la solicitud del administrado Roddy Ronal Gonzales Chico;

Que, tal como puede verse de los antecedentes remitidos, se advierte que al administrado se le contrató mediante Órdenes de Prestación de Servicios N° 00000481, 00000616 y 00000701, durante los meses de junio, julio y agosto del 2015, para que preste servicios como notificador para la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas. Posteriormente, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2015-CAS, de fecha 02 de setiembre del 2015, se le contrató para que preste servicios como Notificador de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; contrato que estuvo vigente del 02 de setiembre al 31 de octubre del 2015; prorrogándose, mediante Adendas, hasta el 30 de setiembre del 2016;

Que, luego se le contrató mediante Órdenes de Prestación de Servicios N° 00001335, 00001455, 00001597, 00000052 y 00000450, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2016, enero, febrero y marzo del 2017, para que preste servicios como notificador para la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas. Posteriormente, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 017-2017-CAS, de fecha 03 de abril del 2017, se le contrató para que preste servicios como Notificador de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 043-2019-MPY

Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; contrato que estuvo vigente del 03 de abril del 2017 al 30 de junio del 2017, prorrogándose, mediante Adendas, hasta el 31 de enero del 2018;

Que, luego mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2018-MPY, de fecha 02 de abril del 2018, se le contrató para que preste servicios como notificador en la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, desde el 04 de abril al 30 de junio del 2018. Posteriormente, mediante Órdenes de Prestación de Servicios N° 00001282, 00001666 y 00002300, durante los meses de julio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2018;

Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 24041, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 15° de la misma ley;

Que, aun cuando fueran considerados como contratos de naturaleza laboral, los denominados Órdenes de Prestación de Servicios, ninguno de los periodos que ha prestado servicios bajo dicha modalidad, supera el año de servicios; pues, tal como se ha señalado en los párrafos cuarto, quinto y sexto de los considerandos de esta Resolución, dichos periodos sólo han tenido una duración de tres (3), seis (6) y seis (6) meses, respectivamente, no en forma continuada, sino intermitente;

Que, por otro lado, respecto a sus contratos CAS; si se tiene en cuenta que en el Capítulo IV del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se encuentran establecidas las causales de suspensión y resolución de las obligaciones del contratado; además en ninguna de las normas invocadas reconoce derechos a los contratados, entre ellos ser reconocidos como trabajadores con contrato laboral a tiempo indeterminado; debe declararse improcedente la solicitud presentada por el recurrente; tanto más si, precisamente, por haber realizado labores de naturaleza permanente no autónoma, es que se le ha incluido dentro del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios mencionado;

Que, si bien mediante Ley N° 29849, se ha establecido la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; la misma norma legal modificando el Artículo 3° de dicho Decreto Legislativo establece que, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por dicha norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; además, tiene carácter transitorio;

Que, además una de las formas de extinción del mencionado contrato, según el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, incorporado por la Ley N° 29849, es el vencimiento del plazo del contrato;

Que, por último, según la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29849, la eliminación del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 043-2019-MPY

produce de manera gradual a partir del año 2013, con la implementación del nuevo Régimen del Servicio Civil. Para tal efecto, en las leyes anuales de presupuesto del sector público se establecerán los porcentajes de ingreso para el nuevo Régimen del Servicio Civil. Por lo que el recurrente, deberá acogerse a dichas normas;

Que, el administrado recurrente, no ha sido contratado para labores de naturaleza permanente, por más de un año ininterrumpido de servicio, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Pública, regulado por el Decreto Legislativo N° 276. Por lo que deviene en improcedente la solicitud que ha presentado;

Que, mediante Informe Legal N° 071-2019-MPY/05.20, de fecha 31 de enero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina porque mediante resolución de la Gerencia que corresponda; deberá declararse improcedente la solicitud presentada por el administrado Roddy Ronal Gonzáles Chico, sobre declaración como servidores para labores con carácter permanente, al amparo del Artículo 1° de la Ley N° 24041;

Que, mediante Informe N° 013-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 05 de febrero del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados para su proyección de la Resolución correspondiente;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado **RODDY RONAL GONZALES CHICO**, sobre declaración como servidor para labores de carácter permanente, al amparo del Artículo 1° de la Ley N° 24041; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma-Ajan
GERENTE MUNICIPAL

